



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

NOTARIA PUBLICA

26.ENE.83

DEL CANTON QUITO.

2

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En la ciudad de Quito, Puen-

REPUBLICANA "CAMERAS DE-

ciado de Quito, Capital-

LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA".

de la Republica del Ecuador

QUE OPERAN :

del hoy día veinte y uno-

"INDUSTRIAL AGRARIO LA -

de Noviembre de mil nove-

DAVA (INDUSTRIA)", "CASA

cientos ochenta y cuatro-

CHOCOS CENTROCAMERAS-

ante mí, el Notario Público

SOCIEDAD ANONIMA", "INDUSTRIA

Principio del Cantón Quito

SOCIEDAD ANONIMA", EL ING.

Rodrigo Salgado Valdez con

CANTON QUITO Y DORTON VIA

parteen : el señor Ingo -

BAUDO CANTON ALVITO.

niere Bauda Cuit , casado,

CHOCOS:

de nacionalidad ecuatoriana-

Q 3'920.000,00

en , tanto por sus pro -

prios derechos , como a neq

bre y en representación --

de las compañías " Industrial Agrario la Palma Sociedad --

Anónimo (INDUSTRIA)" y "INDUSTRIA SOCIEDAD ANONIMA"; el co-

ñor Ingeniero Jaime Alvarado, casado, a nombre y en repre-

sentación de la compañía "Chocaginosas Centrocamerianas de

ciados Anónima", de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor

Dكتور Fernando Santos Alivito, casado, también ecuatoria-

no, por sus propios derechos.-Los comparecientes son mayo-

res de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles

para comparecer y obligarse, a quienes se conocen de y-

RECIBIDO - 9 DIC. 1974

dicen: que elevan a escritura pública lo siguiente que se -
entrega, cuyo tenor literal y que transcribe en el al -
quintero.- PRIMERA PARTE.- En el Libro de Escrituras de
Bogotá, sirve incorporar uno de la cual consta el con-
trato de constitución de la compañía Agrícola "PAL-
MAS DE LOS AÑOS SESENTA ANTERIORES", al tenor de los si-
guientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARTICIONES Y CON-
DICIONES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los
señores, Ingeniero Salcedo Gutt B., ciudadano colombiano,
tanto por sus propios derechos, como a nombre y en repre-
sentación de las Compañías "Industrial Agraria La Palma -
Sociedad Anónima (INDUSTRIAL) y "FABRICA DE ALAMBROS ANONI-
MA"; el Ingeniero Jaime Alvarado C., ciudadano ecuatoria-
no, a nombre y en representación de la Compañía "El Cogi-
neco Centroamericano Sociedad Anónima"; y, el Doctor-
Fernando Santos A., por sus propios derechos. Los compare-
cientes que intervienen a nombre y en representación de -
otras personas jurídicas, lo hacen debidamente facultados,
conforme aparece de los documentos que se agregan. - Los
socios que constituyen la Compañía son: - Uno (1) - "Indus-
trial Agraria La Palma (INDUSTRIAL)", una Compañía Anóni-
ma de nacionalidad colombiana con domicilio en la ciudad -
de Bogotá, Colombia, fundada mediante escritura otorgada
en la Notaría Pública de Bogotá, el veinte y cuatro de -
abril de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en la -
Oficina de Registro del Circuito el día de mayo de mil no-
vecientos sesenta y uno en el Libro Segundo, Fojas cien-
to trece, número cinco mil ochocientos veinte y uno -A.-



JR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
2
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1. ⁽²⁾ Uno. - " Ingenieros Contracarreros Unidos Agrícolas " ,
2. una Compañía Anónima de nacionalidad paraguaya , que tiene
3. ^{26ENE83} su domicilio en la ciudad de Paraná , República de Paraná , con
4. título de patente constitución pública otorgada ante el notario
5. Ricardo Villanero , Notario : Salvo Cuarto del Circuito de
6. Paraná , el dieciséis de Enero de mil novecientos ochenta
7. y tres , inscrita en el Registro Público , Sección de per-
8. sonas (personas) , Tercera subsección (tercera) , Folio cuatro
9.cientos noventa y cinco mil ochocientos treinta
10. y tres. - el veinte y dos de Enero de mil novecientos
11. ochenta y tres. - ⁽³⁾ Dos. - " EMPRESA SODERASA AGRICOLA " ,
12. una Compañía de nacionalidad paraguaya , con domicilio prin-
13. cipal en la ciudad de Paraná , República de Paraná , con
14. título de patente constitución pública otorgada ante el notario
15. Ricardo Villanero del Circuito de Paraná , Sección Tercera , ins-
16. crita en el Registro Público , Sección de personas (personas)
17. mil el diez de Abril de mil novecientos ochenta y tres. -
18. Centro. - Ingeniero Calisto Gutiérrez B. , ciudadano colombiano
19. de , con domicilio en esta ciudad. - Centro. - Doctor
20. Fernando Santos Alvarado , ciudadano colombiano con domici-
21. lio en esta ciudad. - Centro. - Los comparecientes son ciudadanos
22. mayores de edad y hábiles para contratar y disponer que es
23. su voluntad , y la de sus representantes constituidos , con-
24. en efecto constituyen y fundan una Compañía Anónima Agrícola
25. la " S. I. C. S. O. A. S. " - Denominación. - Los fundadores de
26. el acta que la Compañía Anónima Agrícola , que en virtud de
este contrato constituyen se regirá por las siguientes es-
tadísticas. - Artículo Primero. - Denominación. - La Compañía

Rodrigo

se denominará "BANCOS DE LOS AGRICULTORES ALBAÑESES" y se regirá por las leyes del Ecuador, y por sus Decretos =

tos. Artículo Segundo. - Objeto. - Su objeto social =

será el desarrollo de las siguientes actividades agrícolas:

preparación de terrenos, siembra, cosecha, recolección,

procesamiento, elaboración, distribución y comercializa-

ción de todo tipo de productos agrícolas. Para su cumpli-

miento la compañía podrá celebrar toda clase de actos y =

contratos. Artículo Tercero. - Domicilio. - Su domici-

lio principal de la ciudad de Quito. Podrá establecer suc-

ursales, agencias y oficinas en otros lugares del país o

del exterior. Artículo Cuarto. - Plazo. - La compe-

ña durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil no-

venta y nueve. Este plazo podrá modificarse por

resolución de la Junta General, cumpliendo el procedi-

miento establecido en la ley. Artículo Quinto. - capi-

tal. - El capital social de la compañía es la cantidad de

tres mil quinientos millones de quinientos mil quinientos

tres mil quinientos quinientos quinientos quinientos

quinientos quinientos quinientos quinientos quinientos

quinientos quinientos quinientos quinientos quinientos

quinientos quinientos quinientos quinientos quinientos

quinientos quinientos quinientos quinientos quinientos

quinientos quinientos quinientos quinientos quinientos

quinientos quinientos quinientos quinientos quinientos

quinientos quinientos quinientos quinientos quinientos

quinientos quinientos quinientos quinientos quinientos

quinientos quinientos quinientos quinientos quinientos



JR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1. estar la propiedad de una o más acciones / - Artículo octavo -
2. que - libros - de llevar en libro de acciones y ²⁶⁵ provi-
3. nidas en el que se anotarán las entregas de títulos proci-
4. porales, definitivos, transaccionales, anulaciones, -
5. cancelaciones, etc. / - Artículo octavo - Administración -
6. que - la compañía será dirigida por la Junta General,
7. Directorio y Presidente y administrada por el gerente gene-
8. ral / - Artículo noveno - Junta General - La Junta Ge-
9. neral de Accionistas es el órgano supremo de la compañía,
10. con poderes principales y absolutos de conformidad con la
11. ley / - Artículo décimo - Convocatorias - La convocato-
12. ria a Junta General, se hará por la prensa, con una -
13. hora de anticipación por lo menos, con indicación de las
14. materias a tratar y con señalamiento de día, hora y lu-
15. gar para la reunión / La publicación se hará en una de las
16. portadoras de mayor circulación en el territorio de la com-
17. pañía / A los accionistas se les avisará también la convoca-
18. toria mediante notificación escrita firmada por el gerente
19. general, a la dirección que tengan registrada en las li-
20. bras de la compañía / - Artículo décimo primero - Reunión
21. Extraordinaria - Si convinieren presentes o representantes en
22. cualquier lugar del Ecuador, todos los accionistas y pro-
23. vinciente acordaren los asuntos a tratarse podrán instalar-
24. se en Junta General y tomar resoluciones válidas, sin co-
25. mutación de consentimiento / - Artículo décimo segundo - Re-
26. quisito - La quorum estatutario para la instalación de
27. la Junta General, en la primera convocatoria es del cin-
28. cuenta por ciento del capital pagado y el en Junta co po-

1. siere instalarse el día señalado, por falta de quórum, -

2. en las citadas sesiones del artículo 361, se hará un -

3. nuevo convocatoria con la advertencia que la Junta gene -

4. ral podrá instalarse y tomar resoluciones válidas conquis -

5. ta que fuere el capital concurrente. - Artículo 362 -

6. Reserva - Votos - Los accionistas tienen derecho a voto -

7. en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la -

8. Junta se toman por mayoría simple de votos de los accio -

9. nistas concurrentes a la sesión. - Artículo 363 Quórum -

10. Abstención y votos en blanco - Los abstencionistas al -

11. igual que los votos en blanco se cuentan a la mayoría. -

12. Artículo 364 Quórum - Plenaria de la Junta General -

13. Las sesiones de Junta General serán ordinarias y extraor -

14. dinarias. - Artículo 365 Sesiones - Resolución -

15. Las sesiones ordinarias tendrán lugar por lo menos una -

16. vez al año, en el primer trimestre y tendrán por objeto ex -

17. aminar y resolver sobre el balance del ejercicio concluido,

18. correspondiente al año anterior, nombramientos y los de -

19. cios que correspondan en la ley o previstos en la estatuta -

20. ria. - Artículo 366 Resolución - Resolución -

21. Las resoluciones extraordinarias de la Junta General

22. se efectuarán en cualquier tiempo y los asuntos a tratar

23. serán previstos ya sea en la convocatoria o acordados pre -

24.viamente al de convocatoria de una Junta General. - Artículo 367

25. Resolución - Resolución de la Junta General - 3 -

26. La Junta General de accionistas válidamente constituida le

27. corresponde: a) Designar Presidente y gerente general;

28. b) Designar o elegir Directores para miembros del Directorio

cu



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

26.ENE.83

5

1 y sus suplentes; e) Designar Consejeros; f) Conocer y
2 resolver sobre los resultados, del Balance, sus
3 excedentes y los intereses de los accionistas y accionistas;
4 g) Resolver sobre el destino o reparto de utilidades; h)
5 nombrar los Intendentes; i) Designar Liquidadores de la Com-
6 pania, y acordar sus atribuciones, en lo no previsto
7 en la Ley; j) Establecer a fin del periodo de vigencia la
8 cantidad segun las necesidades de la Empresa; k) Inter-
9 pretar los Estatutos; l) Dictar las reglamentaciones que sean
10 convenientes; m, n) Las demás atribuciones delegadas en
11 la Ley y en estos Estatutos. - Articulo Segundo. -
12 Del Directorio. - El Directorio esta integrado por el pre-
13 sidente y cuatro Directores. Habra Directores suplentes
14 que en orden de eleccion remplazaran a los principales,
15 en caso de falta o ausencia. El gerente general sera el
16 Secretario del Directorio. - Articulo Tercero. - Com-
17 piten uno por miembro del Directorio. - Para ser cin-
18 tro del Directorio es necesario ser accionista. - Arti-
19 culo Cuarto. - atribuciones del Directorio. -
20 Al Directorio le corresponde lo siguiente: a) Vigilar
21 y controlar que se cumplan las disposiciones de la Ley,
22 de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General
23 de Accionistas; b) Presentar a la Junta General en la
24 Junta sobre el ejercicio de las facultades de las resoluciones
25 sobre el destino o reparto de las utilidades; c) Otorgar
26 la escision de titulos de acciones en sustitucion de otros
- accionistas o perdidos; e) Designar interinamente geron-
te general, en caso de renuncia, abdicacion del cargo, o

Rua

1 **El Presidente del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros de Fomento de la Industria y Comercio de la República de Chile**

2 **función que por ley no está atribuida a otros órganos y que**

3 **la Junta General de Accionistas le delega** / f) **Dirigir las**

4 **operaciones de los funcionarios designados por la Junta**

5 **General** / **Artículo Veintiseis Segundo** - **Del Presidente** -

6 **El Presidente le corresponde:** - a) **Velar por el fiel** -

7 **cumplimiento de la ley, de estos Estatutos y las resol-**

8 **ciones tomadas por las Juntas Generales y Directorio** / b)

9 **Conducir el Directorio a acatamiento** / c) **Presentar a nombre** -

10 **de la Compañía el informe anual de actividades y las propuestas** -

11 **de modificaciones que sean del caso** / e) **Suscribir conjun-**

12 **tamente con el Consejo General, los títulos y certifica-**

13 **ción de acciones** / f) **Dirigir todas las demás atribuciones con-**

14 **feridas en estos Estatutos, o que le sean otorgadas, por**

15 **la Junta General o el Directorio** / g) **Acumular el cargo**

16 **de General, en caso de ausencia o impedimento de éste, si**

17 **el aumento o impedimento sufre el carácter de definiti-**

18 **vo, debiendo el Presidente convocar a este efecto a sesión** -

19 **del Directorio a fin de que este organismo ejerza la funci-**

20 **ón que le es atribuida en el literal c) del artículo Veintiseis**

21 **de este Estatuto** / **Artículo Veintiseis Tercero** - **Del Ge-**

22 **neral** - **El Consejo General es el representante** -

23 **legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y tendrá**

24 **las atribuciones y deberes que le confiere la ley y los es-**

25 **tatutos** / **Artículo Veintiseis Cuarto** - **Atribuciones del**

26 **Consejo General** - **al Consejo General, como representa-**

27 **te legal de la Compañía le corresponde:** - a) **Velar,** -

28 **mediante inventarios los bienes y valores sociales en-**



DR. RODRIGO SALGADO
VALDÉZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 orden a su calidad, de ello y de su administración respon-
2 derá ante el Directorio y ante la Junta General. b) Pre-
3 sionar al Directorio sobre los expedientes pendientes a por-
4 rellar. c) Responder a los llamamientos sobre las Ge-
5 ras y Gerencias accionadas para el labor. d) Inspeccionar
6 las cuentas de la Caja y efectuar toda clase de opera-
7 ciones relacionadas con el objeto social. e) Representar a
8 la Junta de la Caja en toda clase de actos o contratos
9 con civiles, extranjeros, industriales, de trabajo, o
10 raciones, con lo cual, la Caja quedará debidamente
11 abastecida. f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar
12 sobre las mismas. g) Representar en juicio como actor o
13 demandado, ejerciendo la representación legal de la Caja
14 en los asuntos especiales de designar procedimientos judi-
15 ciales para casos determinados. h) Ejecutar los actos
16 atribuidos y cumplir las deberes que le imponen las Le-
17 yas y otras disposiciones. i) Artículos Virreinales. j) In-
18 stitución de los Directores. k) Los miembros del Directorio
19 concurrirán a las sesiones cada vez que fueren convocados,
20 sin embargo, dos o más Directores pueden pedir permiso
21 del Directorio en las reuniones, los votos en blanco y
22 las abstenciones no surten efecto. l) Artículos Vir-
23 reinales. m) Gerencias. n) La Caja tendrá una o más
24 Gerencias a juicio de la Junta General de Accionistas.
25 Una persona jurídica, o sea una firma de confianza puede
26 ser designada como representante de la Caja, el cual
27 los regulares de Ley para su representación o gestión
28 aliente. El Directorio deberá vigilar las operaciones gene-

6

1 ratios de la Compañía, informar de las situaciones del acti-
2 vo y del pasivo, y revisar el balance general antes de con-
3 sultarlo a consideración de la Junta General. - Artículo
4 Vigésimo Segundo. - Actas. - Las actas de la Junta Gene-
5 ral podrán ser aprobadas en la misma sesión para la cual
6 se convocará un acuerdo de ratificación a efectos de la ratificación
7 de las actas. Las actas del Directorio se llevarán en un
8 libro especial y podrán ser aprobadas en la misma sesión o
9 en una posterior. - Artículo Vigésimo Tercero. - Libro
10 Registro. - Las actas de nombramientos del Presidente y del
11 Directorio General se inscribirán en el Registro Mercantil y
12 en ellas se deberá constatar de la aceptación del cargo
13 por parte del designado. - Este procedimiento
14 no se requerirá para el caso de los cargos honorarios.
15 Artículo Vigésimo Cuarto. - Nombramiento y Exercicio. -
16 Entre los funcionarios de la Compañía designados por la
17 Junta General, serán nombrados por el período de un año,
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - Artículo Vinti-
19 cinco. - Funciones. - Los administradores. - Los que se
20 ocuparán de los asuntos de la Compañía para desempeñar cual-
21 quier función de administración. Sin embargo, los administradores
22 no podrán representar a otros accionistas en las
23 sesiones de la Junta General. - Artículo Vintiséis. -
24 Poderes. - La Compañía establecerá el modo de re-
25 gular los poderes. - Artículo Vintisiete. -
26 Poderes. - Los poderes serán otorgados según lo prevea
27 la Ley. - Artículo Vinte y Ocho. - Los accionistas podrán
28 comparecer a las Juntas Generales, por sí o por medio de

vinculo de honorarios y un vehiculo automotor , conforme se

detalla en la cláusula siguiente : - 4) El Ingeniero Salo

me Gait B., suscribe dos (2) acciones , por un valor de

dos mil novecientos suenos (\$ 2.000,00) , que los pago en su-

totalidad , en dinero en efectivo , - 5) El Doctor Hernan

do Santos S., suscribe dos (2) acciones , por un valor de

dos mil novecientos suenos (\$ 2.000,00) que los pago en su

totalidad en dinero efectivo , - la parte del capital co-

ordinario queda en dinero efectivo en su totalidad depositada en

el " Banco de Londres y América del Sur Limitado " en Cuen-

ta de Representación de Capital , conforme aparece en el con-

siguiente que se adjunta : - 6) U A A T A , - Avalúo del -

Aparta al AVALÚO que hace la compañía suela " FORTUNA SO-

CRADA ALBA " , - AVALÚO DE LA FORTUNA SUELA ALBA " ,

ELABORADO EN LA OFICINA " VALORES DE L. O ALBA SUOLA

ALBA " , - En la ciudad de Quito , hoy día tres de ju-

nio de mil novecientos ochenta y cuatro , en las oficinas

de la compañía " FORTUNA SUOLA ALBA " , ubicada en

el Edificio Tercer de la Calle , oficina número dos , se

reunieron los señores que van a fundar la compañía " FORTUNA

SO-CRADA ALBA " , señores Ingenieros Salome

Gait B., tanto por su propio derecho , como a nombre y en

nombre propio de las compañías " Industrial Agraria la

Salme Sociedad anónima (INDUSTRIAL) y " FORTUNA SO-

CRADA ALBA " conforme a las peticiones que presenta : Ingeniero

Salme Gait B., a nombre y en representación de la Com-

pañía " Geoplasma Geotecnologías Sociedad Anónima " ,

con el mismo objeto que presenta : y Doctor Hernando

pi



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1. Que por el presente se declara que el objeto de
 2. la reunión es el de proceder, conforme lo exige la ley, a
 3. la elección de los miembros de la Junta de Vigilancia de la
 4. Empresa, al efecto de los bienes en especie que se van a apor-
 5. tar para la constitución de la Empresa "El Valle de los
 6. Años Solitarios Alameda". Aligen para que presente ante
 7. el Ingeniero Jaime Alameda y para que actúe como
 8. Secretario el Ingeniero Carlos Alameda. El presente de-
 9. clarado instalado la sesión y con la palabra declarando
 10. que, conforme lo exige la ley de compañías por acciones pa-
 11. ra integrar el capital de la Empresa a constituirse una o
 12. muchas acciones que no consisten en numerario, se declara
 13. que la designación de parte para que sea el valle de los
 14. años que se recibe el valle para que entregue el terreno que
 15. está la Empresa "El Valle Solitarios Alameda" constituida
 16. en terrenos situados en Valdivia, Provincia de Valdivia,
 17. con edificios de polvos africanos y un terreno que se
 18. el Ingeniero Alameda. Este por ser el representante de la
 19. Empresa oportuno de tener de intervenir en la designa-
 20. ción del valle. El resto de concurrentes luego de decla-
 21. rarse, por unanimidad de votos declara haberse por-
 22. to que luego del valle al valle de los años de negocios
 23. Diego J. Amalio P., quien por su profesión está en capi-
 24. tulo de hacer en valle que se ajuste a la ley. * * *
 25. De acuerdo al valle designado el valle de los años *
 26. para que declare en informe, tiempo en valle que tiene
 27. que viajar a la ciudad de Valdivia, para declarar en capi-
 28. tulo. Este acuerdo de todo lo cual firma ante notario

Rue



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1. Digo haber sacado de por medio y en otro, setecientos cincuenta
2. ejemplares con el. Rodriguez sacado de por medio / por el
3. Oriente, en parte quinientos setenta con la cantidad de
4. de Santiago - quinientos y en otro, tres mil ochocientos con
5. propiedad de la Compañía Agrícola Santiago Agrícola, - un
6. que corresponden a: Escuela Agrícola, Biotecnología: por el -
7. Occidente setecientos cincuenta setenta con la cantidad de
8. de Santiago - quinientos / por el Norte, mil setecientos -
9. cincuenta setenta con de por medio con varios propietarios -
10. rios / por el Sur, mil trescientos cincuenta setenta con
11. de por medio con propiedad de Cristina Volantegui y por el
12. Oriente, setecientos cincuenta setenta con de por medio
13. con varios propietarios. - Biotecnología en Biotecnología: -
14. Esta plantación la componen dieciséis cuarenta y tres hectáreas
15. de palmeas sembradas en el año de mil noventa y cinco
16. con y ocho: y, la evaluo en ochocientos noventa y
17. cuatro mil quinientos ochenta setenta, tomando en cuenta
18. que existen sembrados un promedio de ciento cuarenta y tres
19. palmeas por hectárea y que evalúo cada palmera en setenta
20. setenta, veinte y tres centavos por ciento de cada palmera
21. ciento. - Biotecnología en Biotecnología: Son ochocientos
22. treinta y en hectáreas que han sido sembradas en el curso
23. del presente año con material seleccionados: y las evaluo
24. en ochocientos cincuenta mil ochocientos setenta setenta
25. tomando en cuenta que existen sembrados un promedio de ciento
26. de cuarenta y tres palmeas por hectárea y que evalúo cada
27. palmera, por ser recientemente sembradas en dicho mes, en
28. treinta y un centavos. - II. - VEHICULO AUTOMOTOR. - un-

[Firma manuscrita]

1. sesenta y seis, y de los mil novecientos sesenta y tres,
2. el sesenta y cinco de. Dicho número de trescientos sesenta
3. y seis - sesenta y cinco, y de los mil novecientos sesenta y
4. tres, en perfecto estado de funcionamiento en
5. ciento sesenta mil pesos, y en consecuencia el aporte de
6. "SOCIADA SOCIEDAD ANONIMA" a "PAQUETES DE LOS AEROS SOC
7. CIAL ANONIMA" asciende a un valor total de un millón
8. ochocientos veinte y dos mil pesos, y bajo tal convenio
9. el cargo que se señalan los señores socios, y dar aten
10. tamente, (Alcance) Diego Gamallo P. y de la asamblea
11. JUEZ GENERAL DE FUNDACIONES DE LA COMISIÓN "PAQUETES DE
12. LOS AEROS SOCIEDAD ANONIMA" y en la ciudad de Quito, y
13. hoy día veinte y uno de junio de mil novecientos sesenta y
14. tres, en las oficinas de la Compañía "SOCIADA SOCIEDAD
15. ANONIMA", y aludidos en el edificio Torres de la Galla, y
16. oficina número dos, se reúnen los señores que son y fueren la
17. Compañía "PAQUETES DE LOS AEROS SOCIEDAD ANONIMA", cono
18. cidos: Ingeniero Galindo Gutiérrez, tanto por sus propios de
19. rechos como a nombre y en representación de las Compañías
20. "Industrial Agraria La Palma Sociedad Anonima" (Industrial
21. "SOCIADA SOCIEDAD ANONIMA", conforme a los Poderes que
22. presenta: Ingeniero Jaime Alvarado a nombre y en representación
23. de la Compañía "Socios de Construcción de
24. Edificios Anonima", así como según poder que presenta: y,
25. Doctor Fernando Quiroz Alvarado, por sus propios derechos,
26. En objeto de esta reunión es el de conocer el estado real
27. de la por el señor asistente en sesión anterior señor Admi
28. nistrador de Negocios Diego Gamallo, de los bienes en



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1. ... que va a aportar la corporación "SANTO DOMINGO"
2. ... para integrar el capital de la corporación, según
3. ... lo exige el artículo aludido respecto y en la Ley de
4. ... Corporaciones. - Elige los concurrentes para que pre-
5. ... sista esta reunión al Ingeniero Jaime Alvarado y para que
6. ... actúe como Secretario al Ingeniero Galindo Gutiérrez, el
7. ... Presidente de la sesión y certifica que en
8. ... los actas se han presentado los concurrentes que en
9. ... la sesión anterior, se presentaron en forma, el mismo
10. ... que debe ser objeto de un procedimiento, en punto de la
11. ... Junta. El Ingeniero Galindo Gutiérrez certifica que, por ser
12. ... el representante de la corporación que va a hacer el aporte,
13. ... no abstendrá de intervenir en la discusión del asunto.
14. ... El resto de los concurrentes delibera sobre el asunto, y
15. ... por considerarlo equitativo, así y beneficioso para los
16. ... intereses de la corporación, lo acuerda en todas sus par-
17. ... tes. En consecuencia, se acuerda que el aporte de la corporación
18. ... "SANTO DOMINGO ALVARADO" se lo haga dentro de los si-
19. ... guientes valores: - 1. - QUINCE MIL PESOS. - Dos
20. ...cientos, cuarenta y cuatro mil, Provincias de Santiago
21. ... de los Andes, ochocientos ochenta y cuatro hectáreas, por un con-
22. ... tado: 1. lo tienen de ochocientos ochenta y cuatro mil cu-
23. ... chos. - Dos. - Plantaciones de palme en forma de planti-
24. ... ción, ochocientos ochenta y tres hectáreas, por un valor
25. ... ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y
26. ... tres. - Plantaciones de palme en forma de planti-
27. ... ción, ochocientos ochenta y un hectáreas, por un valor
28. ... ochocientos ochenta mil ochocientos ochenta y tres.

Rodrigo Salgado Valdez

II. - VALORES AUTORIZADOS . - Un constante Porota , precio-

del movimiento setenta y tres . El constante y cinco de .

entre otros . - trescientos sesenta y siete - con treinta-

y cuatro . Pasa a ser caso noventa y tres , de donde

se obtiene de funcionamiento ciento treinta mil cuatro .

TOTAL DEL AL-QUE : Un millón ochocientos veinte y dos mil-

ochocientos . - En constancia de todo lo cual firma esta Acta,

en la ciudad y fecha que queda indicada . - F ; Ingeniero-

Salvador Salas B. , INGENIERO . - F ; Ingeniero Salvador

Salas B. , INGENIERO . - F ; Doctor Domingo Salas A. ,

Q U E I R A . - APODERADO DE LA VENTA AUTORIZADA .

El Ingeniero Salvador Salas B. , a nombre y en representación

de la Empresa " SUTELA SUTELA ALABAMA " , de la cual

se desprende , conforme acredita con el documento que se

adjunta declara expresamente que " SUTELA SUTELA ALABAMA "

de su objeto y real y perpetua enajenación ; y , por lo

tanto , transfiere el dominio , uso y posesión a favor de

la Empresa " SUTELA DE LOS ANJOS SUTELA ALABAMA " , de

la localidad de Occidente , situada en el Cantón Quintana,

Provincia de Sonora , que adquirió en su origen en

relación con la Empresa " SUTELA SUTELA ALABAMA "

según escritura pública de fe de fe de mil no-

venta y tres . - con fecha ante el Notario de Quintana-

roo , Notario Salvador Salas B. - la escritura cuyo destino es

transférer esta empresa de los lotes con los siguientes

lotes : - Pasa a ser caso noventa y tres y

otros linderos aludidos : Por el tanto , caso de por

radio noventa y tres , con todos propietarios y por



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 el accidente en parte de mil quinientos metros con el este
2 se tribula y en otro, navegantes cincuenta metros con
3 propiedad de José Agustín como de por medio, por el
4 Sur en parte mil setecientos ochenta metros con propiedad
5 de Hugo Gámez como de por medio y en otra, navegantes
6 cincuenta metros con E. Rodríguez como de por medio, por
7 el Oriente, el resto quinientos metros a la carretera San
8 to Domingo - Guinadú y en otra, tres mil ochocientos con
9 propiedad de la Compañía Petrolera Mexicana, - por el
10 Sur, navegantes: noventa hectáreas, linderos: por el
11 Occidente, navegantes cincuenta metros con la carretera
12 Santo Domingo - Guinadú, por el Norte mil setecientos ochenta
13 metros como de por medio con varios propietarios;
14 por el Sur mil trescientos cincuenta metros como de por
15 medio y a propiedad de Cristóbal Volantegui y por el Occi-
16 de, navegantes cincuenta metros como de por medio con
17 varios propietarios. - La tractadura de terreno a mil
18 metros de los altos de San Andrés - comprende las tierras de
19 la hacienda El Guinadú, sus entres, colinas, cerros,
20 corrientes, arboles de palma africana y otros árboles -
21 como: - Declara también que comprende el dominio, uso y
22 posesión a favor de la Compañía - Petrolera de los Altos de
23 San Andrés - de una cantidad - Toyota -, modelo cali-
24 navegantes ochenta y tres y sus sucesores y otros, motor-
25 como P - navegantes ochenta y siete - como trocitos y otros
26 tro, placas P - como como navegantes tres, - de los -
27 constancia que, el aparcamiento que hace - SANJUAN GUINADU AL
28 LITA - el capital de - Petrolera de los Altos de San Andrés -;

1 y, por el cual resulta evidente de esta Compañía, presente

2 a la hora de su salida, correspondiente a los días 20 de 1900

3 años (de 1900, 000, 00) : y que los bienes aportados no

4 se encuentran al momento, ni prohibidos de enajenar,

5 a B I T A . - Los socios anteriores al Doctor Fernando San-

6 to A., a que llevo a cabo todos los trámites para el des-

7 tinte perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.

8 Dicho, Señor Notario se servirá autopsiar y otorgar las

9 cosas siguientes de estilo, para la presente validez de

10 este instrumento público : - Hasta aquí la minuta, la-

11 mina que se halla firmada por el Doctor Fernando Santos A.,

12 testador, y los sucesores anteriores y sucesores, y que se

13 los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus

14 partes : y, todas que los sus firmamentos esta escritura

15 se por el, el Notario, Dicho, firma con el en calidad

16 de ante, de todo lo cual doy fe. - (Firma) - Incon-

17 to Salazar Casa. - (Firma) - Incon-

18 (Firma) - Doctor Fernando Santos A., el Notario, (Firma)

19 de : Doctor Rodrigo Salazar Vique, - (Firma) -

20 (Firma) - (Firma) - (Firma) - (Firma) -

21 Señor Notario : - Pléase hacer constar en su Registro de

22 escritura pública el poder que otorga la Compañía Salazar

23 para el presente de todos, sus hijos, y sucesores : -

24 el Ingeniero Salazar Casa, con el fin de otorgar una

25 no como Compañía sucesora y siete - sesenta y cinco de

26 Dicho, dentro de los diez días siguientes : - El Apodo-

27 nado queda otorgado para intervenir, a saber y repre-

28 sentación de la Compañía, en la Compañía de una Compañía



R. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARÍA
DECIMO - PRIMERA

- II -

1 además o añadido en la Escribanía del Notario, con lo de
2 constitución de "Sociedad de las Artes" - de esta -
3 otorga poder, capilla y constitución para dar dominio de po-
4 nería o finca del señor Ingeniero Salgado Ruiz, o finca
5 de que representa a la Compañía Industrial Agraria de Chile
6 en Chile y en el extranjero, en la constitución de la Compañía y
7 propiedad a favor del poderdante D. Juan de Salgado Ruiz
8 otorga poder y tras al poderdante Salgado Ruiz y de en
9 ellos, poderes y todo contenido del capital de la Compañía
10 a favor de / queda autorizada al apoderado o otorgar
11 constitución de sociedad o de participación, poder en
12 ellos, otorgar o juntos de fundaciones, votar en ellos, -
13 aportar las cuotas de la sociedad, concurrir en asam-
14 bleas de constitución, concurrir a la primera Junta de Co-
15 mites: y, en general, a realizar todo trabajo que necesi-
16 te de la sociedad, pero al perfeccionamiento de la escritura
17 a favor de / (fianza) D. Juan de Salgado Ruiz, otorga
18 al apoderado D. Juan de Salgado Ruiz el D. Juan de Salgado Ruiz, otorga
19 que: D. Juan de Salgado Ruiz identificado como apoderado al-
20 gelo de su nombre reconocido como apoderado la firma que aparece
21 en el presente documento y otorga que el contenido de todo
22 es otorgado. - D. Juan de Salgado Ruiz - D. Juan de Salgado Ruiz -
23 otorga y tras - (fianza en el collar) - (fianza) D. Juan
24 de Salgado Ruiz - D. Juan de Salgado Ruiz - D. Juan de Salgado Ruiz
25 la firma del señor Juan de Salgado Ruiz en otorgación y que
26 se otorga en escritura de sus fundaciones como D. Juan de
27 Salgado Ruiz el D. Juan de Salgado Ruiz en otorgación lo que
28 por certificación. - D. Juan de Salgado Ruiz (13) de

THE INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

~~SECRET~~ : (S) : Alliance 05-26-87 : - (S)

UN NOME : _____ DISTRETTO DI _____ SECONDA CATEGORIA

REF. - Bogotá, 3-2, diciembre octubre de 1951 anterior

Los estantes y sus - Atenciones in time del seller al-

Primo: Perché l'etica è indispensabile alle funzioni di co-

Requisitos del Documento de Credenciales al Cda. Para el

Revisión de las operaciones de venta y compra - 31 marzo

terio Social, (filial) Bernardo Centeno, e (filial) ...

ONE OF THE / ~~CONFIDENTIAL~~ IS RELATIONSHIP MATTERING

Source: Clarinda - Fort Worth - all other known streets

... took the question all Indians - - -

Defaulding: Defaulding, 1911, p. 1, figs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836,

Page 8 - Data de Expediente Criminal do Inquérito do crime:

DATE _____ **TIME** _____

1

12
doc



R. RODRIGO SALGADO
VALDEZ.

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1. General del Gobierno en Negocios de confianza . - { Ricardo }
2. Fernando Emilio Salgado , Director del Departamento de
3. Legitimaciones y Pasaportes . - { Salgado en calidad }
4. ~~DELEGADO EN LA DELEGACION DE LA DELEGACION DE LA DELEGACION~~
5. ~~AGENTE~~ . - A. FERNANDEZ DE ALBUQUERQUE, SEÑOR D. . - CUBO
6. DEL DEPARTAMENTO . - P. E. S. D. . - En la ciudad , donde
7. se y donde se el con York , Estados Unidos de America
8. en la , SEÑOR D. GABRIEL , Abogado y Notario Publico
9. y en presencia de los testigos debidos que en adelante y
10. con que se cancela otras legitimaciones expedidas para ser
11. lo , por ende se expone el señor SEÑOR GARCIA , mayor
12. de edad , conde , del comercio , ciudadano del Estado
13. Unido , y vecino de Hartford , Nueva York , quien con-
14. tino a este acto en calidad de representante y en su carac-
15. ter de representante de SEÑOR D. A. , conde en calidad de
16. titulado bajo los leyes de la Republica de Puerto Rico y cuyo
17. poder notarial fue protocolizado en el Registro Publico . -
18. Sección Notarial , para el efecto de , para transcribir
19. todo lo que se refiere a , delante de , para transcribir
20. todo , el día once de Abril de mil novecientos veinte y
21. uno , con el fin de entrar en la Gaceta Oficial de la Gue-
22. rra número once de la ciudad de San Juan , Republica de Po-
23. rto Rico . - Se comparecieron en calidad de notarios y el si-
24. guiente de actos de dicho notario : de cuyo contenido certifi-
25. ca . - Yo , el Notario , doy fe que he escuchado dichos
26. documentos y que se encuentran en dicho libro legal y que
de los mismos se comprueba que la licencia y el notario
algun de todos los negocios , bienes , e intereses de la

13

Rodrigo

existencia, está el cargo del Consejo de Directores, que

el correspondiente fue debidamente elegido para el cargo -

que estaba por el Consejo de Directores y que aún sigue

en el ejercicio de sus funciones, y que en una Junta del

Consejo de Directores debidamente convocada y celebrada -

en las oficinas de la sociedad el día nueve de Enero de -

este noventa y cuatro y entre con asistencia del que -

por legal necesario, se aprobó dicha resolución que -

traducción del inglés al castellano por mí y bajo mi res-

ponsabilidad, lee como sigue: " En PRIMERO: - que en

forma que otorga por esta sociedad al señor GARCIA -

esta facultades a renovar todos y cualesquier papeles -

hasta ahora otorgados por esta sociedad al señor VICENTE

ALONSO DE ALONSO y también facultades a administrar -

lo sucesor de esta sociedad en el Dotor - " En SEGUNDO

En TERCERO: que otra poder sea otorgado por esta socio -

dad al señor GARCIA DE ALONSO facultándole a transferir y/o

ceder todos los bienes de esta sociedad o porciones de -

los mismos a - " En CUARTO: ALONSO, que el señor GARCIA

ALONSO, Presidente de esta sociedad, sea y por el pre-

sente queda autorizado y facultado a otorgar tales docu-

mentos que sean necesarios para cumplir con la anterior -

te, el Dotor, como sucesor de los bienes inmuebles y

muebles, así se que el presente acta en castellano

se en una traducción exacta de las resoluciones adoptadas -

por el Consejo de Directores, cuyo original no ha sido

presentado en este acto. - Después de lo que queda que los

estatutos mencionados están en completo vigor y que las

13
Fue



I. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

14

1 fundaciones que lo han sido con fines de bien público, y que lo son de
2 dignidad e ilustración, y que lo son de que lo son de
3 del que representa en todas en el país y extranjero
4 place de sus derechos civiles y privilegios y tiene la
5 corporación legal necesaria para cumplir este instrumento,
6 de lo cual se da cuenta en el presente, el cuerpo
7 siendo oportuno y voluntariamente, y lo es de que
8 de acuerdo con los estatutos conferidos por dicho Consejo
9 de Dirección confiere un poder en nombre de la corporación
10 del con poderes legales, expeditos y bastantes, en todo
11 en derecho de reglamento y de acuerdo a favor del señor
12 JUAN CARLOS, mayor de edad, del comercio, nacido en
13 el distrito de Santiago y residente en Chile, Domicilio, para
14 en que debe expedirse todo sobre los papeles necesarios y
15 sobre todos los documentos necesarios para obtener de
16 las y cualquier otra persona hasta el punto de obtener el poder
17 necesario para el presente, y que se acuerda con las facultades
18 todas conferidas por dicho Consejo de Dirección, en todo
19 en un poder en nombre de la corporación con poderes legales,
20 expeditos y bastantes, en todo en derecho de reglamento y
21 en necesario, a favor del señor JUAN CARLOS, mayor de
22 edad, del comercio, Domicilio en Santiago, y vecino de
23 la ciudad de Chile, Domicilio, para representar a dicho
24 del representante en la República del Ecuador, con los sig-
25 nificados facultados. FIRMAS. - Para otorgar y con-
26 firmar los decretos e intermedios de la corporación de la ciudad
27 del en la República del Ecuador. FIRMAS. - Para otorgar
28 sobre en nombre de la corporación, confiere, confiere y

1. con respecto a cualquier negocio o asunto en que la
2. sociedad tenga cualquier interés, y para firmar, incluir
3. pagar, ejecutar y escribir para la venta, adquisición
4. de y compra de terrenos y propiedades, las acciones de
5. otras o sociedades y primas que dicha sociedad emita
6. o suscriba o comunique, y hacer los pagos neces-
7. arios. - Artículo 1.º En todas estas acciones beneficiarias en cual-
8. quier banco o institución bancaria de la república del
9. Ecuador, efectuar depósitos, girar y endosar para el co-
10. mo y depósito de cheques, giros, letras de cambio y pa-
11. gados y otros instrumentos de crédito, y para retirar de
12. dichos bancos o otras entidades financieras de la república
13. por medio de cheques, giros y otros documentos de pago,
14. y para celebrar en dichos bancos o instituciones bancas-
15. rias cualquier otro operación que los intereses y negocios
16. de la sociedad requieran. - Artículo 2.º - Para satisfacer
17. deudas y cumplir con las obligaciones contractuales. - Por
18. parte de los el otorgante las manifestaciones anteriores,
19. los testigos y en presencia de los testigos EMMY ROY y
20. GILLES GARCIA, esposos de edad, y residentes de esta
21. ciudad y de Guayaquil, San José, respectivamente, fir-
22. mó este instrumento en el domicilio de Santa Rosa, D.F. -
23. En Santa Rosa, este día, el día veinte y cuatro de enero
24. del año mil novecientos treinta y cuatro, de lo que dep-
25. se. - Firmado: J. J. García. - Testigos. - EMMY ROY y
26. GILLES GARCIA, esposos de edad, y residentes de esta
27. ciudad y de Guayaquil, San José, respectivamente, fir-
28. mó este instrumento en el domicilio de Santa Rosa, D.F. -
EMMY ROY. - Firmado: GILLES GARCIA. - Ciudad: -



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

- 14 -

14
Catorce

1 Joseph A. Garduño . - Notario Público . - CATORCE
2 VIENTA Y SEIS : Doctor Fernando Santos Alvarado ; con
3 parados entre otros con lo siguiente : En el poder que ad-
4 junto , otorgado por la Corporación Interamericana de Comercio Ex-
5 TRANSA S.A. a favor del Inversor Silvana Costa D., en las
6 Deseos Unidos de América , consta un testimonio en el
7 que se declara que la traducción es necesaria a fin de que sea
8 la misma en el país ; por lo que solicita se otorgue una
9 para un poder para que lo traduce al castellano . - 10 -
10 permite incluso para que haga dicho traducción o la misma
11 artículo de Silvana , persona varada en el conocimiento
12 de los idiomas castellano e inglés . - 13 otorgue con-
13 niente hacer este testimonio al servicio de la y no
14 se a fin de que la parte tiene persona de su cargo ; y se
15 otorgue condecoración en virtud a fin de que presente al su-
16 brante . - 17 se otorgue condecoración en el acto-
17 que personalmente influye al señor doctor . - 18 -
18 des notificaciones , en el acta profesional otorgada en
19 la Avenida Sica parte de notificaciones de la ley y
20 avenida Sica de Sica parte de la ley . - 19 -
21 Fernando Santos A. - Presentado hay de quince de tres de-
22 ción notificaciones otorgado y otros , a los fines de lo an-
23 te . - con copia . - Certificado . - Catorce . - Fianza ; -
24 Fianza . - Fianza . - Fianza ; Fianza . - El poder
25 Fianza . - Fianza ; Fianza . - Fianza quince provincial .
26 Fianza , tiene quince de las notificaciones otorgado y otros .
27 los otros que la persona otorga en el acto y sobre los
28 regulaciones legales . - Deseos a la traducción del docu-

[illegible]



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

15
quin

16

1 este certifica por lo tanto de un documento escrito.
2 en idioma inglés, consistente de una legislación otorga-
3 da al poder otorgado por la Corporación de la Ciudad de Nueva York, 26ENE83.
4 República de Nueva York, no es un acto legislativo
5 al respecto correspondiente. - Pero para efectos de la
6 documentación, he incorporado en esta las partes en con-
7 tinuación que se refieren directamente al documento escrito
8 de la - LEGISLACIÓN - OFICIAL DEL D.E., en el Estado de
9 de New York, Estado de New York, este veinte y cuatro
10avo día de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. -
11 Firmado : George S. Carlinio, Notario Público. - En-
12 un sello que dice : George S. Carlinio, - Notario Públi-
13co. - Estado de New York. - Este veinte y cuatro en-
14to día de enero y más solemnemente firmado. - Certificado
15en el Estado de Nueva York. - Certificado otorgado en el
16Estado de New York. - La presente copia del texto de
17este de mil novecientos ochenta y cuatro. - En witness
18whereof, yo, George S. Carlinio, - Notario Público,
19Estado de New York. - Para que conste de lo anterior. -
20Estado de New York. - Estado de New York. - en presen-
21cia de los testigos y nueve notarios notarios y entre. - Yo,
22RODRIGO SALGADO, Secretario del Estado y Secretario de
23la Corte Suprema del Estado de New York, en y para el
24Estado de New York, un libro de registro, que tiene
25por ley, un sello por lo tanto confiable, que da
26ocasión a lo que eligen los leyes ejecutivos del Esta-
do de New York, y George S. Carlinio, o su sucesor en
el cargo al cargo anterior, solemnemente certificado

[Firma manuscrita]

de consentimiento o prueba, en el tiempo de hacer el mismo,
un Notario Público en y para el Estado de New York, debi-
blemente acreditado, juramentado y calificado para actuar
como tal, que, de acuerdo con la ley, me exhibió a un
certificado de su carácter oficial, con su firma autógrafa,
he sido registrado en el oficio que el suceso de la
misma del presente, renunciando o juramento sobre legal-
mente autorizado para la obra, que entre familiares --
con la caligrafía de tal Notario Público, y he comparado
la firma del documento anexo, con su firma autografiada que
aparece en el oficio y como que tal firma es genuina, --
de ELIZABETH DE LO WEL, he firmado y puesto al sello --
oficial, hoy día veinte y ocho de enero de mil novecien-
tas veinte y cuatro. -- firmado: Herman Goodman. -- Se-
cretario del Condado y Secretario de la Corte Superior, --
Condado de New York. -- OFICINA GENERAL, N. Y. --
N. Y. -- Presentado para legitimar la firma que con-
sta en el documento anexo, el suceso de la obra, --
oficial del Notario Público que se exhibió, siendo la
que con el sello Herman Goodman, Oficial del Condado y --
Notario de New York, Notario Unido de Corte Superior, --
New York Nuevo Estado y sello de mil novecientos veinte
y cuatro. -- Presentado en quince dólares. -- firmado: El-
izabetta. -- Oficial del Notario. -- Hay dos sellos que
difieren: el Notario de New York. -- ELIZABETH --
DE LO WEL. -- Ministerio de Relaciones Exteriores. --
legitimación misma excepto cuando y con. -- (rito. --
sello de Lema de mil novecientos veinte y cuatro. --



**RODRIGO SALGADO
VALDÉZ**

**NOTARIA
DECIMO - PRIMERA**

Q-123456 : que lo tiene pendiente de la colección libro -

Amulien, Chief of District on Stone Fort on a mission.

~~Florida International College - Director del 2000~~

tema de legitimación y respuesta. - No en este -

Page 400 - 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422 - 423 - 424 - 425 - 426 - 427 - 428 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433 - 434 - 435 - 436 - 437 - 438 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443 - 444 - 445 - 446 - 447 - 448 - 449 - 450 - 451 - 452 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 471 - 472 - 473 - 474 - 475 - 476 - 477 - 478 - 479 - 480 - 481 - 482 - 483 - 484 - 485 - 486 - 487 - 488 - 489 - 490 - 491 - 492 - 493 - 494 - 495 - 496 - 497 - 498 - 499 - 500 - 501 - 502 - 503 - 504 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 533 - 534 - 535 - 536 - 537 - 538 - 539 - 540 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 550 - 551 - 552 - 553 - 554 - 555 - 556 - 557 - 558 - 559 - 560 - 561 - 562 - 563 - 564 - 565 - 566 - 567 - 568 - 569 - 570 - 571 - 572 - 573 - 574 - 575 - 576 - 577 - 578 - 579 - 580 - 581 - 582 - 583 - 584 - 585 - 586 - 587 - 588 - 589 - 590 - 591 - 592 - 593 - 594 - 595 - 596 - 597 - 598 - 599 - 600 - 601 - 602 - 603 - 604 - 605 - 606 - 607 - 608 - 609 - 610 - 611 - 612 - 613 - 614 - 615 - 616 - 617 - 618 - 619 - 620 - 621 - 622 - 623 - 624 - 625 - 626 - 627 - 628 - 629 - 630 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696 - 697 - 698 - 699 - 700 - 701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 708 - 709 - 710 - 711 - 712 - 713 - 714 - 715 - 716 - 717 - 718 - 719 - 720 - 721 - 722 - 723 - 724 - 725 - 726 - 727 - 728 - 729 - 730 - 731 - 732 - 733 - 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 - 740 - 741 - 742 - 743 - 744 - 745 - 746 - 747 - 748 - 749 - 750 - 751 - 752 - 753 - 754 - 755 - 756 - 757 - 758 - 759 - 760 - 761 - 762 - 763 - 764 - 765 - 766 - 767 - 768 - 769 - 770 - 771 - 772 - 773 - 774 - 775 - 776 - 777 - 778 - 779 - 780 - 781 - 782 - 783 - 784 - 785 - 786 - 787 - 788 - 789 - 790 - 791 - 792 - 793 - 794 - 795 - 796 - 797 - 798 - 799 - 800 - 801 - 802 - 803 - 804 - 805 - 806 - 807 - 808 - 809 - 810 - 811 - 812 - 813 - 814 - 815 - 816 - 817 - 818 - 819 - 820 - 821 - 822 - 823 - 824 - 825 - 826 - 827 - 828 - 829 - 830 - 831 - 832 - 833 - 834 - 835 - 836 - 837 - 838 - 839 - 840 - 841 - 842 - 843 - 844 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 - 853 - 854 - 855 - 856 - 857 - 858 - 859 - 860 - 861 - 862 - 863 - 864 - 865 - 866 - 867 - 868 - 869 - 870 - 871 - 872 - 873 - 874 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 895 - 896 - 897 - 898 - 899 - 900 - 901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907 - 908 - 909 - 910 - 911 - 912 - 913 - 914 - 915 - 916 - 917 - 918 - 919 - 920 - 921 - 922 - 923 - 924 - 925 - 926 - 927 - 928 - 929 - 930 - 931 - 932 - 933 - 934 - 935 - 936 - 937 - 938 - 939 - 940 - 941 - 942 - 943 - 944 - 945 - 946 - 947 - 948 - 949 - 950 - 951 - 952 - 953 - 954 - 955 - 956 - 957 - 958 - 959 - 960 - 961 - 962 - 963 - 964 - 965 - 966 - 967 - 968 - 969 - 970 - 971 - 972 - 973 - 974 - 975 - 976 - 977 - 978 - 979 - 980 - 981 - 982 - 983 - 984 - 985 - 986 - 987 - 988 - 989 - 990 - 991 - 992 - 993 - 994 - 995 - 996 - 997 - 998 - 999 - 1000 - 1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1005 - 1006 - 1007 - 1008 - 1009 - 1010 - 1011 - 1012 - 1013 - 1014 - 1015 - 1016 - 1017 - 1018 - 1019 - 1020 - 1021 - 1022 - 1023 - 1024 - 1025 - 1026 - 1027 - 1028 - 1029 - 1030 - 1031 - 1032 - 1033 - 1034 - 1035 - 1036 - 1037 - 1038 - 1039 - 1040 - 1041 - 1042 - 1043 - 1044 - 1045 - 1046 - 1047 - 1048 - 1049 - 1050 - 1051 - 1052 - 1053 - 1054 - 1055 - 1056 - 1057 - 1058 - 1059 - 1060 - 1061 - 1062 - 1063 - 1064 - 1065 - 1066 - 1067 - 1068 - 1069 - 1070 - 1071 - 1072 - 1073 - 1074 - 1075 - 1076 - 1077 - 1078 - 1079 - 1080 - 1081 - 1082 - 1083 - 1084 - 1085 - 1086 - 1087 - 1088 - 1089 - 1090 - 1091 - 1092 - 1093 - 1094 - 1095 - 1096 - 1097 - 1098 - 1099 - 1100 - 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106 - 1107 - 1108 - 1109 - 1110 - 1111 - 1112 - 1113 - 1114 - 1115 - 1116 - 1117 - 1118 - 1119 - 1120 - 1121 - 1122 - 1123 - 1124 - 1125 - 1126 - 1127 - 1128 - 1129 - 1130 - 1131 - 1132 - 1133 - 1134 - 1135 - 1136 - 1137 - 1138 - 1139 - 1140 - 1141 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 - 1146 - 1147 - 1148 - 1149 - 1150 - 1151 - 1152 - 1153 - 1154 - 1155 - 1156 - 1157 - 1158 - 1159 - 1160 - 1161 - 1162 - 1163 - 1164 - 1165 - 1166 - 1167 - 1168 - 1169 - 1170 - 1171 - 1172 - 1173 - 1174 - 1175 - 1176 - 1177 - 1178 - 1179 - 1180 - 1181 -

[illegible]

.....

[illegible]

FOIA b 7 - D

EL VERDEZANO. - Doctor Santiago Santos A., de la diligencia

the introduction of evidence to obtain favorable results

en 103mm totale, referențele a la cuprile 20/22/23.

• Total time : - In Little Endians machines not asked in

poliza Cat. 10 de \$1000 - De reembolso en infome - 10

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

100-443887-100

Plano 1, Plano 2 - - in continuo - - Plano 3, Plano 4

Plc. - Jorge Quinto Lora - Quito, mayo 1967

...nuevo en el mencionado asunto y sobre el que el Sr. Díaz y -

NOTE: A - 100% - refers to calculations on all countries.

1. Y POR AUTORED DE LA LEY, se opusieron en todos los por -
2. tes al futuro protocolo presentada y se ordena que previa-
3. mente el papel suficiente se entreguen originales.
4. Indíquese. - Fianza; Negativo. - Procede y fírmese la-
5. sentencia anterior al señor doctor Balboa Alvarado S., Jefe
6. del Estado Provincial de Táchira en Quito, a diez y nueve de
7. febrero de mil novecientos veinte y cuatro, a los diez
8. y cinco de la noche. - Certificado. - Fianza; Negativo.
9. - En Quito, a diez y nueve de marzo de mil novecien-
10. tos veinte y cuatro, a los once de la noche notificada -
11. la sentencia anterior al doctor Fernando Santos en persona
12. y autorizó firme el bostigo. - Certificado. - Negativo. -
13. Fianza; Negativo. - Fianza; Negativo. - Fianza; Negativo.
14. - A petición del doctor Fernando Santos, -
15. en esta forma, en nueve de mayo de mil novecientos veinte y
16. cuatro, a las once de la noche, protocolizó el po-
17. der que antecede. - Quito, abril primero de mil novecien-
18. tos veinte y cuatro. - Fianza; Doctor Rodrigo Sal-
19. gado Velasco. - Poderes de don Juan de la Cruz. - Se-
20. guiente el pago de costas por la suma de cincuenta en -
21. oro. - Se protocolizó ante mí, en fe de ello constare -
22. esta primera copia certificada, firmada y sellada en Qui-
23. to, a primero de abril de mil novecientos veinte y cuatro.
24. - Fianza; Doctor Rodrigo Salgado Velasco. - Nota-
25. ria de don Juan de la Cruz. - Fianza; Negativo. -
26. Fianza; Negativo. - Fianza; Negativo. - Fianza; Negativo.
27. Fianza; Negativo. - Fianza; Negativo. - Fianza; Negativo.
28. Fianza; Negativo. - Fianza; Negativo. - Fianza; Negativo.

7
diez
siete



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 UNO . DE TRES AL FOLIO DE DIEZ Y CINCO
2 DOS . DEL CUOTRO CUARENTA Y CINCO . - EN OCHO
3 cinto de sus atribuciones locales , y .
4 el señor Ingeniero don Juan José B. , en su calidad de con-
5 gresario de la Compañía Extranjera " SUCRE S.A. " , ha-
6 comparecido en este Despacho con la solicitud de certifi-
7 cación , transcripción y publicación del poder otorgado a-
8 su favor por la mencionada Compañía , que al efecto ha-
9 sido presentados tres ejemplares de la protocolización de los
10 documentos otorgados al referido poder , efectuados el día
11 10 de Abril de mil novecientos noventa y cuatro , ante
12 el Notario Público don Juan José B. , Don-
13 te Rodríguez Valdez . que el referido Poder fue
14 de conformidad con los requisitos establecidos en el ar-
15 tículo trece de la Ley de 1907 y de la Ley de 1910 . -
16 SUCRE S.A. - SUCRE S.A. - SUCRE S.A. -
17 como los documentos otorgados en dicha Compañía , de
18 acuerdo con el artículo treinta y dos de la Ley de 1910 .
19 respectivo a la forma y autenticidad en virtud de
20 las certificaciones consulares y de las legalizaciones
21 respectivas . - ASESORADO . - DISEÑO que el se-
22 ñor don Juan José B. en su calidad de poder conferido por la Compañía
23 " SUCRE S.A. " , o favor del señor Ingeniero don
24 Juan José B. , de conformidad con lo que disponen los ar-
25 tículos treinta y cuatro y treinta y cinco de la Ley de 1910 .
26 SUCRE S.A. - SUCRE S.A. que el signo se ha de
27 traer fijo y constante fijado por cada uno , con el fi-
28 nado de orden y forma , con arreglo a la disposición con-

18

tenido en el Archivo original y con el original de la
cota . - ANTEJOLO GARCIA . - DICTAR que el señor Ingeniero
don Juan María Gaito antes al margen de la inscripción del
patente para operar en el poder consoldado o lo consoldo-
" PATENTE D.A. " , que consta en el Registro Mercantil to-
fo el número de mil novecientos sesenta y cinco , caso . -
ciento dos . de volado y ocho de diecinueve de mil novecien-
tas sesenta y uno , el poder otorgado en favor del señor
Ingeniero Gaito don J. - ANTEJOLO GARCIA . - DICTAR que
que el Notario don José Vicente Freyre J. , tiene nota . -
del poder otorgado a favor del señor Ingeniero Gaito don
J. , al margen de la protocolización de los documen-
tos concernientes a la concesión del patente de operar en
industrialmente sus actividades en el poder o lo consoldo-
" PATENTE D.A. " , de orden de diecinueve de mil novecien-
tas sesenta y uno . - ANTEJOLO GARCIA . - DICTAR que en
publicar por una sola vez , en uno de los periódicos de co-
por circulación en la ciudad de Quito , el texto completo
de los documentos relativos al poder constantes de la pro-
tocolización de primers de Abril de mil novecientos sesen-
ta y cuatro y ante el Notario público Dámaso Briones del
señor Gaito , esta resolución , la edición del patente-
ario , la copia de la inscripción en el Registro Mercan-
til y fijación del extracto correspondiente . - ANTEJOLO GARCIA . -
vuelve el expediente . - ANTEJOLO GARCIA . - Dado y firmado
en la Superintendencia de Compañías , en Quito , a seis de
Junio de mil novecientos sesenta y cuatro . - firmado : -
Ricardo Cornejo Morales . - Superintendente de Compañías -

1. ENUN : 2. potestad del Doctor Fernando Santos Aluja, en
2. esta fecha, en su propia fe, protocoliza el poder
3. que otorga. - Suizo, julio diez y ocho de mil nove-
4. cientos setenta y cuatro. - Y, en obsequio del Dicho
5. la fe de lo que se hizo del presente acto, con lo
6. cual se cumple lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Ley
7. de la Superintendencia de Carapellán. - Fianza;
8. Doctor Rodrigo Salgado Velasco. - Notario Público Primer-
9. ro. - Se protocoliza ante mí, y en fe de ello, certifica
10. este Notario Público certificado, firmado y sellado en
11. Suiza, a diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y
12. cuatro. - (Firma) Doctor Rodrigo Salgado Velasco, -
13. Notario Público Primer. - (Firma en blanco) -
14. ENUN : 3. potestad del Doctor Fernando Santos Aluja, en
15. esta fecha, en su propia fe, protocoliza el poder
16. que otorga. - Suizo, julio diez y ocho de mil nove-
17. cientos setenta y cuatro. - Y, en obsequio del Dicho
18. la fe de lo que se hizo del presente acto, con lo
19. cual se cumple lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Ley
20. de la Superintendencia de Carapellán. - Fianza;
21. Doctor Rodrigo Salgado Velasco. - Notario Público Primer-
22. ro. - Se protocoliza ante mí, y en fe de ello, certifica
23. este Notario Público certificado, firmado y sellado en
24. Suiza, a diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y
25. cuatro. - (Firma) Doctor Rodrigo Salgado Velasco, -
26. Notario Público Primer. - (Firma en blanco) -
27. ENUN : 4. potestad del Doctor Fernando Santos Aluja, en
28. esta fecha, en su propia fe, protocoliza el poder
que otorga. - Suizo, julio diez y ocho de mil nove-
cientos setenta y cuatro. - Y, en obsequio del Dicho
la fe de lo que se hizo del presente acto, con lo
cual se cumple lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Ley
de la Superintendencia de Carapellán. - Fianza;
Doctor Rodrigo Salgado Velasco. - Notario Público Primer-
ro. - Se protocoliza ante mí, y en fe de ello, certifica
este Notario Público certificado, firmado y sellado en
Suiza, a diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y
cuatro. - (Firma) Doctor Rodrigo Salgado Velasco, -
Notario Público Primer. - (Firma en blanco) -



R. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

19
diciembre

21

26ENE83

1 en el 2-08-000, a quien comento y en nombre y representación
2 de la COMPAÑIA ANONIMA S.A., debidamente
3 autorizada por la Junta Directiva según consta en el acta
4 que se protocoliza junto con este instrumento, y en virtud
5 que en esta escritura declara constar el siguiente poder:
6 Declara el compareciente que otorga poder, amplio y en
7 blanco, así por derecho de regular, a favor del
8 señor Arturo Almona, con cédula de identidad número 01-
9 020101 - cuyo pasaporto es número 00000000000000000000 (17-01000001)
10 y cédula tributaria número 00000000000000000000 para que
11 (encomisado), del Poder, a fin de que represente a la
12 COMPAÑIA ANONIMA S.A., en la
13 situación de REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS, con facultades para
14 REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS, facultades de Impugnabilidad Limitada,
15 y suscribe a nombre de la persona o persona en tal
16 situación en nombre de la persona o persona de la
17 persona o fundación, ya sea en escritura o participaciones
18 a otro efecto de derecho, según lo requiera la
19 del - para suscribir el ordenado o celebrar otro -
20 tes de suscripción de participaciones o de acciones o de
21 acciones, pagar éstas, emitir o emitir de participaciones,
22 valor en ellas, aprobar las actas de la sociedad, -
23 suscribir la escritura de constitución, otorgar o la
24 primera Junta de Accionistas o la asamblea, y en general,
25 realizar todo trámite sin ninguna limitación para el
26 por constitución de la persona o fundación - del 19 -
27 la persona o la persona o la persona o la persona
28 persona, S.A. - de la ciudad de o los países -

1. fines del uso de servicios de las sociedades potentes y

2. tras, se reunieron en el quinto piso del Edificio Suiza

3. en Suiza, ciudad de Suiza, los directores de las

4. SOCIEDADES SUIZAS, S.A., con el fin de estudiar

5. al Doctor Carlos Alfredo López Suiza, ciudad de la

6. firma Fernando SUIZA y JUAN Y SUIZA, agentes

7. de la sociedad en la República de Suiza, para

8. que obtenga un poder al Ingeniero Juan Suiza, ciudad

9. de Suiza, residente en Suiza, en vista de que

10. la sociedad participará en la constitución de SUIZA -

11. DE SUIZA, Sociedad Anónima, o SUIZA DE SUIZA

12. SUIZA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituya

13. en la República del Ecuador. - Consta la reunión

14. de la Presidenta de la sociedad, señor Virgilio Suiza

15. Suiza, y como Secretario, el titular del cargo

16. de, señorita María Suiza Suiza. - Auto suscrito,

17. y acción debidamente presentada y sustentada, se expone

18. al por manifestar la siguiente resolución: - A SUIZA

19. al Doctor Carlos Alfredo López Suiza para que obtenga

20. poder suscrito y suficiente al Ingeniero Juan Suiza,

21. ciudad de Suiza, residente en Suiza, con el fin

22. de obtener el grupo de acciones y otros tributos de

23. SUIZA, para que se nombre y representación de

24. SUIZA SUIZA, S.A. participando en la constitución

25. de SUIZA DE SUIZA, Sociedad Anónima o

26. SUIZA DE SUIZA, Sociedad de Responsabilidad Limitada

27. que se constituya en la República del Ecuador.

28. El Doctor Carlos Alfredo López Suiza queda facultado

20
reunión



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 para designar los términos de este poder . - Se mandó
2 - en la sala de que antes se otorgó la relación . - (Firmo
3 de : El suscrito , Virgilio Villan II. - lo suscriben :
4 Mario A. Sandoval . - toda como lo fue en presencia de -
5 los testigos instrumentales , señores Mario Díaz de Carriz
6 va , con objeto de levantar personalmente dicho objeto -
7 calante y otros - ochocientos noventa y dos (8 - 192 -
8 000 ; y Angélica Cordero de Villorreal , con objeto de leer
9 tales personal como antes - como y esta - relacion
10 tes uno (2-00-001) , cedros de color , vecinos de esta
11 ciudad , personas o personas conexas y con relación por -
12 el cargo lo consienten conforme , lo firmó la suscripción
13 y lo firmó junto con los testigos mencionados , para con
14 tarlo , por este al , el Notario que soy lo . - Dado en
15 oficina en el protocolo del presente año llevar el libro -
16 de Orden 2122 EL Jefe de la Oficina - (1970) . - (Firmo
17 de : Carlos A. López G. - Mario D. de Carriz . - Angélica
18 A. de Villorreal . - D. Villorreal Ch. , Notario . Firmo -
19 Surto . - otorgado en su original este copia que origi
20 de , sello y firmó en la ciudad de Santiago , a los quince
21 (15) días del mes de Noviembre de mil novecientos seten
22 ta y tres (1973) . - (Firmo) D. Villorreal Ch. , Not
23 rio público del cantón . - (Sello en sello) . - (11 -
24 Intercedio : Iris F. de Lillo , Jefe del Departamento de
25 Administración y Contabilidad del Ministerio de Gobierno y
26 Justicia , quien lo que en autenticar lo firmó que enteg
27 do de D. Villorreal Ch. , puesto en el presente documento -
28 como Notario público el año de 1973 el quince de Noviembre

de mil novecientos ochenta y tres . - Por ende , quince de
noviembre de mil novecientos ochenta y tres . - (firma-
do) Luis E. de Galarza . - (Signe un sello) . -- El Di-
rector del Departamento de Administración y Contabilidad
del Ministerio de Relaciones Exteriores GARCERAN : que
la firma que antecede y que dice : Luis E. de Galarza es
auténtica del funcionario que el día quince de noviembre
de mil novecientos ochenta y tres ejerce el cargo de --
Asistente de Organización y Jefe del Ministerio de Co-
municaciones y Justicia . - Por ende , quince de noviembre de mil
novecientos ochenta y tres . - (firma) Manuel B. Vi-
llalón L. - autenticada número veinte y cuatro . - (si-
gne un sello) . -- SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO . -
Por ende . - Presentada para legitimar la firma que antecede
de el suscrito Encargado de las Funciones Ejecutivas en-
tonces existentes que es auténtica siendo la que usa el --
señor Manuel B. Villalón L. , Director del Departamento --
de Administración y Contabilidad del Ministerio de Rela-
ciones Exteriores en todos sus actos . - Por ende , a quince
de noviembre de mil novecientos ochenta y tres . -
(firma) Francisco Martínez Salazar , Jefe del Depar-
tamento . - (Signe un sello) . - quince dólares valor de --
la autenticación . -- REPUBLICA DEL PERU . - Ministe-
rio de Relaciones Exteriores . - legitimada número ocho
mil quinientos cincuenta y ocho . - Lima , a diecinueve
de mayo y cinco . mil novecientos ochenta y tres . - GIL-
BERTO que la firma presentada del señor Francisco Martí-
nez Salazar Jefe del Departamento en Lima es auténtica . --

1. tanto en pesos o ... ciento setenta mil trescientos ochenta
2. y tres, ochenta y tres dólares ~~SEISCIENTOS CINCUENTA~~
3. ~~SEISCIENTOS~~, o equivalente en pesos o ... cinco mil ochenta
4. ~~SEISCIENTOS~~ dólares, cincuenta dólares o cinco
5. ~~SEISCIENTOS~~, el que valga en pesos o ... ciento sesenta y
6. nueve mil cuatrocientos setenta y seis dólares, ochenta
7. ~~SEISCIENTOS~~ dólares. - ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~, el que
8. tanto en pesos o ... trescientos sesenta y tres dólares, setenta
9. y cinco dólares o cincuenta y tres dólares. - ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~
10. tanto mil quinientos y dos dólares, cincuenta y seis dólares
11. o cincuenta dólares. - La suma anterior representará el otorgamiento
12. de y tres, cincuenta y cuatro por ciento del capital de
13. ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~, la suma que será
14. un recurso extranjero, en los términos del Decreto Suplen-
15. te de trescientos sesenta y cuatro, de treinta de junio de
16. mil novecientos sesenta y uno. - ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~
17. ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~, un plazo de sesenta (60) días, o
18. partir de la presente fecha, para que cuando con el
19. anterior el respectivo convenio de transformación estipu-
20. lado en el capítulo segundo del ya citado decreto, -
21. ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~, ~~SEISCIENTOS~~, la suma de ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~
22. ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~
23. ~~SEISCIENTOS~~, con los pesos (\$ 3,337,000.00) . La suma que,
24. por proceder del exterior nacional, no constituya inversión
25. extranjera directa, y no le quite el derecho o la reco-
26. pectación de su valor, ni a la transformación de utilida-
27. des al exterior. - ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ de que los oportuni-
28. das de la Corporación Nacional de ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~ ~~SEISCIENTOS~~, constituciones

22
revisado



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 en terrenos situados en la parroquia Santo Esteban (Quinta
2 de Provincia de Concepción), evaluados en un millón de
3cientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco
4sueros, treinta y siete centavos y en equipos cuyo valor
5oscilando a noventa y tres mil ochocientos ochenta y
6tres sueros, sueros y tres centavos, no constituyen in
7terés extranjero de esta, en los términos del artículo
8de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
9de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
10de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
11de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
12de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
13de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
14de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
15de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
16de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
17de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
18de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
19de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
20de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
21de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
22de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
23de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
24de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
25de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
26de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
27de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la
28de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha de la

103841

23

[Firma manuscrita]

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...
17. ...
18. ...
19. ...
20. ...
21. ...
22. ...
23. ...
24. ...
25. ...
26. ...
27. ...
28. ...

23
veintitres



R. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

24

1 de eludido tanto que cuando se otorga a la "Dona" de
2 Doctor Salgado, como en todas las ocasiones antes de
3 ces (Aparto de Inocencio o Curato) . - "Dona" o de -
4 "Dona" y solo de las ocasiones antes y en - -
5 "Dona" ("Dona") "Dona" . - "Dona" . - "Dona" de la
6 "Dona" "Dona" . - "Dona" . - "Dona" con de las
7 "Dona" "Dona" . - "Dona" . - "Dona" con de las
8 "Dona" "Dona" . - "Dona" . - "Dona" y solo de "Dona"
9 de las ocasiones antes y en - - "Dona" de "Dona"
10 de las "Dona" S.A., la cantidad de tres mil "Dona"
11 "Dona" "Dona" , por el "Dona" del "Dona" por "Dona"
12 de para "Dona" "Dona" , por la cantidad de "Dona" de -
13 "Dona" , que otorga "Dona" S.A., a favor de "Dona"
14 de las "Dona" S.A., de "Dona" y "Dona" de "Dona"
15 "Dona" "Dona" en la "Dona" "Dona" "Dona" de "Dona"
16 "Dona" "Dona" de "Dona" , por la cantidad de "Dona"
17 "Dona" "Dona" antes mil "Dona" . - "Dona" de "Dona"
18 "Dona" en la "Dona" de "Dona" "Dona" . - "Dona" . -
19 "Dona" de "Dona") . - "Dona" de "Dona" . - "Dona"
20 "Dona" "Dona" de "Dona" "Dona" de "Dona" . - "Dona"
21 "Dona" "Dona" y solo de las ocasiones antes
22 y "Dona" . - "Dona" : "Dona" de las "Dona" . - "Dona" de
23 de : "Dona" de "Dona" de la cantidad de la "Dona"
24 de "Dona" de "Dona" de las "Dona" S.A. , el "Dona" por
25 al "Dona" el "Dona" de tres mil "Dona" "Dona" "Dona"
26 mil "Dona" . - "Dona" , "Dona" "Dona" y de "Dona" . - "Dona"
27 de "Dona" , "Dona" mil "Dona" "Dona" "Dona" . - "Dona"
28 "Dona" de "Dona" de "Dona" o "Dona" . - "Dona" .

[Firma]

1 ¡ Sigue un sello ! . - - - - -

2 en Provincial de Reconstrucción de Michoacán . - Fecha : -

3 Noventa veinte y uno mil novecientos sesenta y cuatro . -

4 Libro : Colección de los Andes S.A. - Por concepto de : Coma

5 situación de la Campaña Nacional de Bazar de los Andes

6 S.A. - el veinte por ciento según nota del Estado del veinte

7 y uno de noventa de mil novecientos sesenta y cuatro con

8 un copiado de tres millones novecientos mil cuatro . - He-

9 cho . Dientes Nacionales . - Valor total , como mil millones

10 los como sueros . - (Fianza) José de Reconstrucción o de

11 edificio . - Illegible . - (Sigue un sello) . - - - - -

12 B . , ciento sesenta - sesenta y uno - noventa y cinco . -

13 INTERVENCIÓN DE BARRANCO . - Jefatura Provincial de Reconstruc-

14 ciones de Michoacán . - Fecha : Noventa veinte y uno de

15 mil novecientos sesenta y cuatro . - Fecha : Bazar de

16 de los Andes Dedicación Andina . - Por concepto de : Coma

17 tado , noventa y cuatro sueros ; cantidad tres millones noventa

18 cientos veinte sueros . - Historia Clínica de la zona . - clasi-

19 co : ciento veinte y uno - cero cero - ciento uno . - Ato,

20 sesenta y cuatro . - D. S. , Dientes Nacionales . - Valor,

21 sesenta y cuatro sueros . - Total, noventa y cuatro sueros . - Fir-

22 ma : José de Reconstrucción o de edificio . - Illegible . -

23 (Sigue un sello) . -

27 Se otorgó ante mí y en fe -

28 de ello contiene esta TERCERA copia firmada y sellada en



RODRIGO SALGADO
VALDÉZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

24
minuta

2

1 QUITO, a dos de Enero de mil novecientos sesenta y cinco -
2
3
4
5
6
7
8
9
10 RAZON: Mediante resolución número cuatro mil cuatrocientos trece -
11 dictada el veinte y dos de Enero del presente año, por el señor -
12 don Marco Antonio Guzmán, Superintendente de Compañías, fue apro-
13 bada la constitución de la compañía anónima denominada PALMERAS DE
14 LOS ANDES S.A., otorgada en la Notaría Décima Primera a mi cargo, el
15 veinte y uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. -
16 Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva matriz.-
17 Quito, a veinte y dos de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.-
18
19
20
21
22 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Re-
23 gistro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo los nú-
24 meros 1 del Registro Mercantil y 15 de Propiedad. - Se
25 ha practicado la inscripción conforme la ley lo dispone,
26 y según orden del Sr. Superintendente de Compañías,
27 puesta en el art. 2 de la Resolución que aprobó
28 la constitución de esta Compañía.

[Firma manuscrita]

26 ENERO
Dr. RODRIGO
SALGADO VALDÉZ
NOTARIO
DECIMO PRIMERO

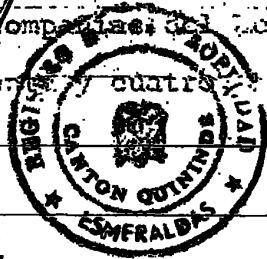
[Firma manuscrita]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDÉZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Dr. RODRIGO
SALGADO VALDÉZ
NOTARIO
DECIMO PRIMERO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura.

Rera Zarate, enero 23 de 1975.

El Registrador



Ldo. Mario H. Pazmiño G.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución
Nº4413 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador del
VEINTIDOS DE ENERO DE mil novecientos setenta y cinco, bajo el
Nº64 del Registro Mercantil, Tomo 106.- Se fijó un extracto de
las mismas para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.
Quedan archivadas copias de estos instrumentos.
Quito, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco.-

LA REGISTRADORA:

BAT/ Ciudad E. Galvez.

